

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BORDEN LADNER GERVAIS LLP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, SR. [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Eliminado: Un nombre. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el numeral 166 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante "POBALINES"), el Oficial Mayor de LA SECRETARÍA es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con los artículos 6, 7, 12, fracción VII, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los numerales 167 y 177 de POBALINES, las CC. Lic. Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui, Subsecretaria de Comercio Exterior, y Lic. Cristina de la Luz Garza Garza, Coordinadora Administrativa de dicha Subsecretaría, firman este contrato, y el C. Lic. Mariano Gomezperalta Casali, Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, es el servidor público responsable de administrar y dar seguimiento al presente contrato. Asimismo, manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para LA SECRETARÍA.

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en Canadá a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracciones III y X, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP").

I.6 Cuenta con la autorización del C. Secretario del Ramo para realizar la erogación del presente contrato, contenida en el oficio N° 100.2009.00179 de fecha 2 de marzo de 2009.

I.7 En la Sesión Ordinaria No. 2/2009 celebrada el 26 de febrero de 2009 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

I.8 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con la asignación presupuestal número 00168 conforme al artículo 25 de la LAASSP, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARÍA.



I.9 Las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SEC8301019V9.

I.10 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Borden Ladner Gervais LLP es una sociedad constituida de conformidad con el Acuerdo de Sociedad Consolidado de fecha 1 de marzo de 2000.

II.2 El Sr. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se desprende del poder notarial del Socio Administrador de EL PROVEEDOR, hecho el 25 de febrero de 2009.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación de los servicios y manifiesta reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la LAASSP, el Reglamento de la misma ley y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la LAASSP.

II.6 Tiene su domicilio legal en 40 King Street West, Toronto, Ontario, Canadá, M5H 3Y4, mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es voluntad de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR (en adelante "LAS PARTES") celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

LA SECRETARÍA encomienda a EL PROVEEDOR y éste acepta y se obliga a realizar la prestación de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en Canadá a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, conforme a las características y especificaciones determinadas en dicho anexo.

### SEGUNDA.- ALCANCES:

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo siguiente: asegurar el eficaz y oportuno ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones del gobierno mexicano, en el marco de las materias comprendidas en los tratados y acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México, así como su implementación y administración, sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

### TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Por la naturaleza de los servicios requeridos, el programa de trabajo se irá determinando durante

Eliminado. Una Rubrica  
Fundamento Legal. Artículo  
13, Fracción II de la Ley  
Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública Gubernamental.  
Motivación. Datos  
Personales

Eliminado. Un  
nombre.  
Fundamento Legal  
Artículo 13,  
Fracción II de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública  
Gubernamental.  
Motivación. Datos  
Personales

la vigencia del presente contrato, según las propias necesidades de LA SECRETARÍA en virtud de los eventos que en materia de comercio exterior ocurran durante este período.

**CUARTA.- MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP y sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, LAS PARTES convienen en que el monto mínimo por los servicios y gastos objeto de este contrato asciende a \$USD 714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100) y un monto máximo de \$USD 1,190,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100), o su equivalente en moneda nacional.

**QUINTA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de marzo de 2009 y concluirá el 11 de diciembre de 2009.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.1. LA SECRETARÍA no otorgará ninguna clase de anticipo.

6.2. Para que proceda el pago, a través de abono bancario, EL PROVEEDOR deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, lo anterior de conformidad con los *"Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)"*, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación (*"TESOFE"*), en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comercio Exterior de LA SECRETARÍA a realizar los trámites necesarios. Sólo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en éste catálogo y/o el de LA SECRETARÍA, según las normas correspondientes.

6.3. LA SECRETARÍA pagará solamente los servicios efectivamente prestados y los gastos efectivamente devengados y comprobados por EL PROVEEDOR conforme a los siguientes párrafos.

6.4. Los pagos a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA se realizarán a periodo de prestación de servicios vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente que ampare los servicios en las cantidades y calidades solicitadas, siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR haya presentado la factura correspondiente ante la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones para su revisión, aprobación y trámite.

6.5. EL PROVEEDOR deberá presentar junto con la factura, una lista pormenorizada y desglosada a satisfacción de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de todos los servicios y gastos incurridos por el periodo que ampare la factura.

6.6. EL PROVEEDOR enviará a LA SECRETARÍA la documentación soporte de los gastos incurridos.

6.7. Transcurridos 90 (noventa) días de la prestación de los servicios o gastos incurridos, LA SECRETARÍA no reconocerá servicios ni gastos de ninguna especie que no hayan sido facturados, salvo que EL PROVEEDOR remita una justificación al respecto.

6.8. El importe de los servicios y gastos que por el método de facturación u otro motivo no hayan podido ser incluidos en la lista respectiva, se incluirán en la lista del periodo siguiente, con la indicación que corresponda, para que sean tramitados sujeto a las disposiciones de esta CLÁUSULA SEXTA.



Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

6.9. La firma, aprobación y remisión de las facturas y del resumen del cargo y del listado pormenorizado y desglosado de todos los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR, podrá realizarse indistintamente por el Sr. [REDACTED] o por aquel miembro del despacho designado por él.

6.10. LAS PARTES acuerdan que en caso de que el importe de los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR durante un periodo de prestación de servicios rebase el importe asignado conforme al calendario de pagos incluido en el Anexo "B" (el cual constituye parte integral del presente contrato) para dicho periodo, serán cubiertos en los periodos subsiguientes sujeto a las disposiciones aplicables de esta CLÁUSULA SEXTA y siempre que no se rebase el monto máximo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. El monto del último pago podrá ser superior al previsto en el Anexo "B" (el cual forma parte integrante del presente contrato), siempre y cuando existan servicios y gastos debidamente prestados y comprobados que no hayan sido pagados en periodos anteriores, sin exceder el monto máximo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

6.11. El pago de los servicios quedará condicionado al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

6.12. El pago correspondiente a los servicios prestados y gastos devengados durante el último periodo de pago descrito en el Anexo "B" del ejercicio fiscal 2009 se pagará según lo efectivamente devengado, y estará sujeto a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos fiscales anteriores ("ADEFAS"), y lo dispuesto por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARÍA.

6.13. Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de EL PROVEEDOR número 80002 51181 15 de la institución bancaria: Scotiabank.

6.14. Una vez efectuado un pago conforme al párrafo anterior, se entenderá que LA SECRETARÍA ha cumplido final y definitivamente en su obligación de pago correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL AUTORIZADO:**

7.1. EL PROVEEDOR designa como responsable de la prestación de los servicios objeto de este contrato al Sr. [REDACTED]

7.2. EL PROVEEDOR prestará los servicios a los que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato mediante el personal autorizado listado en el Anexo "C" de este contrato, el cual constituye parte integrante del mismo, de acuerdo con las más altas normas de calidad, técnica y profesional.

7.3. El personal de EL PROVEEDOR listado en el Anexo "C" será el encargado exclusivamente de desahogar los servicios objeto de este contrato. Sin embargo, con el fin de prestar sus servicios de la manera más eficiente posible, EL PROVEEDOR podrá realizar cambios en el personal designado en el Anexo "C". En estos casos, notificará, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, por escrito, a LA SECRETARÍA los cambios realizados. LA SECRETARÍA podrá rechazar los cambios introducidos por EL PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que reciba notificación por escrito sobre esos cambios.

#### **OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:**

LA SECRETARÍA podrá gestionar la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y las demás disposiciones aplicables, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.



ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente, lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la LAASSP, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de este contrato.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

a) Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.

b) Prestar sus servicios en: i) alguna de las sucursales de EL PROVEEDOR ubicadas en 1200 Waterfront Centre 200 Burrard Street, P.O. Box 48600, Vancouver, British Columbia, Canadá V7X 1T2, o bien, en Suite 226, 2211 West 4th Vancouver, British Columbia, Canadá, V6K 4S2; ii) en las oficinas de la LA SECRETARÍA sitas en Alfonso Reyes, número 30, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México D.F., o iii) en el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de LA SECRETARÍA para la realización del objeto de este Contrato.

c) No difundir a terceros sin autorización expresa de LA SECRETARÍA la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el servicio contratado.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

11.1. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

11.2. EL PROVEEDOR acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:**

LAS PARTES están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial y/o reservada, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA:**

EL PROVEEDOR se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, y 79, fracción III, inciso d), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 205, inciso d), de POBALINES, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una carta de crédito irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación expedida por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la CLÁUSULA CUARTA, durante la vigencia del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE COBRO:**

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal, Artículo  
18, Fracción II de la Ley  
Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública Gubernamental.  
Motivación, Datos  
Personales.

Le está expresamente prohibido a EL PROVEEDOR ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.

**DÉCIMO QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

EL PROVEEDOR quedará obligado ante LA SECRETARÍA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

EL PROVEEDOR, como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los servicios de este contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES:**

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, LA SECRETARÍA no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR.

**DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo, por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a EL PROVEEDOR con 15 (quince) días naturales de anticipación, pagándole exclusivamente hasta el día en que haya proporcionado sus servicios con contrato. LA SECRETARÍA no será responsable de ninguna clase de daños y perjuicios a favor de EL PROVEEDOR por ejercer la terminación anticipada a la que se refiere esta cláusula.

**DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:**

19.1. En caso de que EL PROVEEDOR se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional una cantidad igual a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la cual se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, conforme al artículo 53 de la LAASSP, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 (diez) días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

19.2. Para tal efecto el responsable del seguimiento del presente contrato deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación. La factura que presente EL PROVEEDOR deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de la TESOFE. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago emitido por la TESOFE. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

19.3. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:**

20.1. LA SECRETARÍA rescindiré administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si EL PROVEEDOR incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios.
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.
- c) Por la existencia de huelga, estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

20.2. Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:**

LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a EL PROVEEDOR un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De omitir respuesta o, si después de analizar las razones aducidas por éste, LA SECRETARÍA estima que no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a EL PROVEEDOR y a las autoridades competentes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución. EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que le cause a LA SECRETARÍA.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN:**

LAS PARTES acuerdan que de presentarse alguno de los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, LA SECRETARÍA estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en Canadá a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":**

EL PROVEEDOR podrá rescindir este contrato a LA SECRETARÍA, mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas.
- b) Exceda el término de 30 (treinta) días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la LAASSP.

**VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS:**

Todos los anexos referidos en el presente contrato, debidamente rubricados por LAS PARTES, forman parte integrante de este instrumento.

**VIGÉSIMO QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:**

En caso de que EL PROVEEDOR haya recibido pagos en exceso de LA SECRETARÍA, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la LAASSP.

**VIGÉSIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la LAASSP y su Reglamento. Supletoriamente serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:**

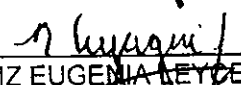
Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto LA SECRETARÍA como EL PROVEEDOR declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 2 de marzo de 2009.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL OFICIAL MAYOR**

  
LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

  
LIC. BEATRIZ EUGENIA LEYDEGUI GARDOQUI

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA  
JURÍDICA DE NEGOCIACIONES

  
LIC. MARIANO GOMEZPERALTA CASALI

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

  
LIC. CRISTINA DE LA CRUZ GARZA GARZA

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

  
ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO

**DOCUMENTO:  
ORIGINAL REVISADO POR LA UNIDAD  
DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA  
SECRETARIA DE ECONOMIA**

PENULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN CANADÁ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BORDEN LADNER GERVAIS LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL SR.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.



**POR "EL PROVEEDOR"**

**EL APODERADO LEGAL**

Eliminado: Una firma y un nombre. Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN CANADÁ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BORDEN LADNER GERVAIS LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL SR.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

Eliminado: Una Rúbrica.  
Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.



## ANEXO "A"

Los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en Canadá son los siguientes:

- A. Monitorear y analizar la legislación comercial de Canadá, en especial, en relación con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN") y con los Acuerdos abarcados de la Organización Mundial del Comercio ("OMC").
- B. Identificar posibles violaciones de la legislación de Canadá con relación al TLCAN y la OMC.
- C. Proporcionar asesoría en materia de comercio exterior y de derecho canadiense, así como en materia de derecho comercial internacional.
- D. Asesorar y, en su caso, representar a la "LA SECRETARÍA" en los procedimientos de solución de controversias instaurados por Estados o inversionistas conforme a los tratados comerciales suscritos por México, y colaborar en la defensa de los intereses de México.
- E. Representar a la "LA SECRETARÍA" ante autoridades administrativas, legislativas y judiciales canadienses.
- F. Elaborar propuestas de solución a casos específicos en materia de comercio exterior por violaciones a los compromisos comerciales internacionales de México que afecten los intereses de nuestro país.
- G. Absolver consultas sobre la compatibilidad con tratados comerciales internacionales de medidas o proyectos de medidas del gobierno de México y de otros países.

Los entregables de los servicios mencionados serán, entre otros, los siguientes: notas informativas; atención de consultas mediante comunicación telefónica o correo electrónico; entrega de escritos que deban presentarse en procedimientos de solución de controversias establecidos conforme a los tratados internacionales de los que México es parte ante órganos de solución de diferencias, tribunales arbitrales u otros órganos jurisdiccionales; participación en audiencias en dichos procedimientos; representación de LA SECRETARÍA ante órganos de solución de diferencias, tribunales arbitrales u otros órganos jurisdiccionales. Los servicios podrán ser entregados por cualquier medio que la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones considere adecuado y a satisfacción de ésta, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal: Artículo 13, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

**ANEXO "B"**  
**Calendario de pagos máximos \***

Pagos	Periodos de prestación de servicios por los que corresponde el pago	Monto máximo en dólares estadounidenses
I	Marzo (días 3 al 31)	\$120,000
II	Abril	\$69,523.5
III	Mayo	\$69,523.5
IV	Junio	\$90,238
V	Julio	\$109,761
VI	Agosto	\$128,810
VII	Septiembre	\$100,000
VIII	Octubre	\$111,166
IX	Noviembre	\$195,489
X	Diciembre (días 1 al 11)	\$195,489*

\* Salvo lo dispuesto en la Cláusula 6.10 respecto al último periodo de pago.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks: a checkmark, the number 314, and a signature]*



ANEXO "C"

Eliminado: Ocho nombres.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

Abogados de EL PROVEEDOR	Honorarios por hora en dólares estadounidenses
[REDACTED]	\$450.00
[REDACTED]	\$450.00
[REDACTED]	\$450.00
[REDACTED]	\$425.00
[REDACTED]	\$350.00
[REDACTED]	\$225.00
[REDACTED]	\$225.00
[REDACTED]	\$190.00
Senior Associate (SA)	\$250.00
Junior Associate (JA)	\$190.00
Articled Students (S)	\$150.00
Paralegal (PL)	\$100.00
Consultor especial de EL PROVEEDOR	
[REDACTED]	\$600.00

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

*[Handwritten signatures and initials: T, [unclear], [unclear], [unclear], [unclear]]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ARENT FOX LLP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el numeral 166 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante "POBALINES"), la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales es la Servidora Pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

1.3 De conformidad con los artículos 6, 7, 12, fracción VII, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los numerales 167 y 177 de POBALINES, las CC. Lic. Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui, Subsecretaria de Comercio Exterior, y Lic. Cristina de la Luz Garza Garza, Coordinadora Administrativa de dicha Subsecretaría, firman este contrato, y el C. Lic. Mariano Gomezperalta Casali, Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, es el servidor público responsable de administrar y dar seguimiento al presente contrato. Asimismo, manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para LA SECRETARÍA.

1.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracciones III y X, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP").

1.6 Cuenta con la autorización del C. Secretario del Ramo para realizar la erogación del presente contrato, contenida en el oficio N° 100. 2009.00177 de fecha 2 de marzo de 2009.

1.7 En la Sesión Ordinaria No. 2/2009 celebrada el 26 de febrero de 2009 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

1.8 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con asignación presupuestal número 00167 conforme al artículo 25 de la LAASSP, expedida por la Dirección General de Programación, Organización

Eliminado: Un nombre  
Fundamento Legal  
Artículo 18.  
Fracción II de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública  
Gubernamental.  
Motivación: Datos  
Personales.

Eliminado: Un nombre. Fundamento  
Legal: Artículo 18. Fracción II de la  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Gubernamental. Motivación: Datos  
Personales.

Presupuesto de LA SECRETARÍA.

I.9 Las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SEC8301019V9.

I.10 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1 "Arent Fox LLP" resulta del cambio de nombre de "AF Transitory LLP" a partir del 1 de enero de 2007, según se acredita en el certificado de autenticación número P26125, emitido por el Departamento del Consumidor y Asuntos Regulatorios del Distrito de Columbia, EE.UU., firmado por [REDACTED] el 19 de diciembre de 2006.

II.2 [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se desprende de la declaración jurada sin número, del Socio Administrador de EL PROVEEDOR, hecha ante el notario público [REDACTED] el 8 de agosto de 2008.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación de los servicios y manifiesta reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la LAASSP, el Reglamento de la misma ley y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la LAASSP.

II.6 Tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número 1050 Connecticut Avenue, NW Washington, D.C., 20036-5339, EE.UU., mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1 Es voluntad de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR (en adelante "LAS PARTES") celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:**

LA SECRETARÍA encomienda a EL PROVEEDOR y éste acepta y se obliga a realizar la prestación de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, conforme a las características y especificaciones determinadas en dicho anexo.

**SEGUNDA.- ALCANCES:**

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo siguiente: asegurar el eficaz y oportuno ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones del gobierno mexicano, en el

Eliminado: Dos nombres.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

marco de las materias comprendidas en los tratados y acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México, así como su implementación y administración, sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

**TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

Por la naturaleza de los servicios requeridos, el programa de trabajo se irá determinando durante la vigencia del presente contrato, según las propias necesidades de LA SECRETARÍA en virtud de los eventos que en materia de comercio exterior ocurran durante este período.

**CUARTA.- MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP y sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, LAS PARTES convienen en que el monto mínimo por los servicios y gastos objeto de este contrato asciende a \$USD 80,000.00 (OCHENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100) y un monto máximo de \$USD 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100), o su equivalente en moneda nacional.

**QUINTA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de marzo de 2009 y concluirá el 30 de junio de 2009.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.1. LA SECRETARÍA no otorgará ninguna clase de anticipo.

6.2. Para que proceda el pago, a través de abono bancario, EL PROVEEDOR deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, lo anterior de conformidad con los *"Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)"*, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación ("TESOFE"), en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comercio Exterior de LA SECRETARÍA a realizar los trámites necesarios. Sólo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en éste catálogo y/o el de LA SECRETARÍA, según las normas correspondientes.

6.3. LA SECRETARÍA pagará solamente los servicios efectivamente prestados y los gastos efectivamente devengados y comprobados por EL PROVEEDOR conforme a los siguientes párrafos.

6.4. Los pagos a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA se realizarán a periodo de prestación de servicios vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente que ampare los servicios en las cantidades y calidades solicitadas, siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR haya presentado la factura correspondiente ante la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones para su revisión, aprobación y trámite.

6.5. EL PROVEEDOR deberá presentar junto con la factura, una lista pormenorizada y desglosada a satisfacción de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de todos los servicios y gastos incurridos por el periodo que ampare la factura.

6.6. EL PROVEEDOR enviará a LA SECRETARÍA la documentación soporte de los gastos incurridos.

6.7. Transcurridos 90 (noventa) días de la prestación de los servicios, LA SECRETARÍA no

reconocerá gastos de ninguna especie, salvo que EL PROVEEDOR remita una justificación al respecto.

6.8. El importe de los servicios y gastos que por el método de facturación u otro motivo no hayan podido ser incluidos en la lista respectiva, se incluirán en la lista del periodo siguiente, con la indicación que corresponda, para que sean tramitados sujeto a las disposiciones de esta CLÁUSULA SEXTA.

6.9. La firma, aprobación y remisión de las facturas y del resumen del cargo y del listado pormenorizado y desglosado de todos los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR, podrá realizarse indistintamente por el Sr. [REDACTED] o por aquel miembro del despacho designado por él.

6.10. LAS PARTES acuerdan que, en caso de que el importe de los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR durante un periodo rebasen el importe asignado conforme al calendario de pagos incluido en el Anexo "B" (el cual constituye parte integral del presente contrato) para dicho periodo, serán cubiertos en los periodos subsiguientes sujeto a las disposiciones aplicables de esta CLÁUSULA SEXTA y siempre que no se rebase el monto máximo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. El monto del último pago podrá ser superior al previsto en el Anexo "B", siempre y cuando se trate de servicios y gastos debidamente prestados y comprobados que no hayan sido pagados en el periodo anterior, sin exceder el monto máximo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

6.11. El pago de los servicios quedará condicionado al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

6.12. Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de EL PROVEEDOR número 95253173 de la institución bancaria: Citi Bank, NA.

6.13. Una vez efectuado un pago conforme al párrafo anterior, se entenderá que LA SECRETARÍA ha cumplido final y definitivamente en su obligación de pago correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL AUTORIZADO:**

7.1. EL PROVEEDOR designa como responsable de la prestación de los servicios objeto de este contrato al Sr. [REDACTED].

7.2. EL PROVEEDOR prestará los servicios a los que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato mediante el personal autorizado listado en el Anexo "C" de este contrato, el cual constituye parte integrante del mismo, de acuerdo con las más altas normas de calidad, técnica y profesional.

7.3. El personal de EL PROVEEDOR listado en el Anexo "C" será el encargado exclusivamente de desahogar los servicios objeto de este contrato. Sin embargo, con el fin de prestar sus servicios de la manera más eficiente posible, EL PROVEEDOR podrá realizar cambios en el personal designado en el Anexo "C". En estos casos, notificará, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, por escrito, a LA SECRETARÍA los cambios realizados. LA SECRETARÍA podrá rechazar los cambios introducidos por EL PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que reciba notificación por escrito sobre esos cambios.

#### **OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:**

LA SECRETARÍA podrá gestionar la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y las demás disposiciones aplicables.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente, lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la LAASSP, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de este contrato.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- b) Prestar sus servicios en: i) el domicilio del proveedor ubicado en el inmueble marcado con el número 1050 Connecticut Avenue, NW Washington, D.C., 20036-5339, EE.UU., ii) en las oficinas de LA SECRETARÍA sitas en Alfonso Reyes, número 30, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México D.F., o iii) en el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de LA SECRETARÍA para la realización del objeto de este Contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de LA SECRETARÍA la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

11.1. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

11.2. EL PROVEEDOR acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

**DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:**

LAS PARTES están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial y/o reservada, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA:**

EL PROVEEDOR se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, y 68 del Reglamento de la LAASSP, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la CLÁUSULA CUARTA, durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE COBRO:**

Le está expresamente prohibido a EL PROVEEDOR ceder total o parcialmente los derechos

que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.

**DÉCIMO QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

EL PROVEEDOR quedará obligado ante LA SECRETARÍA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

EL PROVEEDOR, como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los servicios de este contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES:**

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, LA SECRETARÍA no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR.

**DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo, por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a EL PROVEEDOR con 15 (quince) días naturales de anticipación, pagándole exclusivamente hasta el día en que haya proporcionado sus servicios con contrato. LA SECRETARÍA no será responsable de ninguna clase de daños y perjuicios a favor de EL PROVEEDOR por ejercer la terminación anticipada a la que se refiere esta cláusula.

**DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:**

19.1. En caso de que EL PROVEEDOR se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional una cantidad igual a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la cual se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 (diez) días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

19.2. Para tal efecto el responsable del seguimiento del presente contrato deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación. La factura que presente EL PROVEEDOR deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de la Tesorería de la Federación ("TESOFE"). El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago emitido por la TESOFE. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

19.3. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

19.3. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales el monto total de la

garantía de cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:**

20.1. LA SECRETARÍA rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si EL PROVEEDOR incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios.
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.
- c) Por la existencia de huelga, estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- d) Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

20.2. Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:**

LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a EL PROVEEDOR un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De omitir respuesta o, si después de analizar las razones aducidas por éste, LA SECRETARÍA estima que no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a EL PROVEEDOR y a las autoridades competentes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución. EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que le cause a LA SECRETARÍA.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN:**

LAS PARTES acuerdan que de presentarse alguno de los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, LA SECRETARÍA estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":**

EL PROVEEDOR podrá rescindir este contrato a LA SECRETARÍA, mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas.
- b) Exceda el término de 30 (treinta) días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la LAASSP.

**VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS:**

Todos los anexos referidos en el presente contrato, debidamente rubricados por LAS PARTES, forman parte integrante de este instrumento.

**VIGÉSIMO QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:**

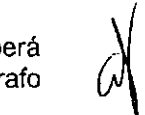
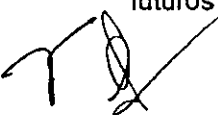
En caso de que EL PROVEEDOR haya recibido pagos en exceso de LA SECRETARÍA, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la LAASSP.

**VIGÉSIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la LAASSP y su Reglamento. Supletoriamente serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:**

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.




Por lo anteriormente expuesto, tanto LA SECRETARÍA como EL PROVEEDOR declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 2 de marzo de 2009.

**POR "LA SECRETARÍA"**

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


  
ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

  
LIC. BEATRIZ EUGENIA LEYCEGUI GARDOQUI

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA  
JURÍDICA DE NEGOCIACIONES

  
LIC. MARIANO GOMEZPERALTA CASALI  
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

  
LIC. CRISTINA DE LA CRUZ GARZA

DOCUMENTO:  
ORIGINAL REVISADO POR LA UNIDAD  
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

PENÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EE.UU., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARENT FOX LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, SR.

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.

Eliminado: Una referencia.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales.



**POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO LEGAL**

Eliminado: Una firma y un nombre. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales

Eliminado: Un nombre. Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EE.UU., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARENT FOX LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, SR. [REDACTED]

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: dx, 704, M7]*

Eliminado: Una firma. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, SR. [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Eliminado: Un nombre. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el numeral 166 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante "POBALINES"), el Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA" es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con los artículos 6, 7, 12, fracción VII, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el numeral 167 y 177 de las POBALINES, las CC. Lic. Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui, Subsecretaria de Comercio Exterior, y Lic. Cristina de la Luz Garza Garza, Coordinadora Administrativa de dicha Subsecretaría, firman el presente contrato en coadyuvancia con el Lic. Juan Carlos Baker Pineda, Director General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, quien es el servidor público responsable de administrar y dar seguimiento al presente contrato. Asimismo, manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA".

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Republicano de Estados Unidos de América, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP").

I.6 Cuenta con la autorización del C. Secretario del Ramo para realizar la erogación del presente contrato No. 001 de fecha 11 de mayo de 2009.

I.7 En la Sesión Ordinaria No. 3/2009 celebrada el 26 de marzo de 2009 de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

I.8 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con asignación presupuestal número 00233 de fecha 4 de marzo de 2009 conforme al artículo 25 de la LAASSP, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".

I.9 Las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes

Eliminado: Una Rubrica. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.

T  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JCB

TN

SEC8301019V9.

I.10 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP resulta de la fusión de "Shaw Pittman LLP" con "Pillsbury Winthrop LLP" desde el 31 de marzo de 2005 según se acredita con el documento de autenticación número 3781360 del certificado de fusión emitido por la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, EE.UU., [REDACTED]

II.2 El Sr. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se desprende de la declaración jurada sin número del Vicepresidente de "EL PROVEEDOR", hecha ante la notario público [REDACTED] el 9 de enero de 2007.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación de los servicios y manifiesta reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la LAASSP, el Reglamento de la misma ley y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la LAASSP.

II.6 Tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número 2300 N Street, N.W., Washington, D.C. 20037-1128, EE.UU., mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es voluntad de "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" (en adelante "LAS PARTES") celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar la prestación de los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Republicano de Estados Unidos de América, a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, conforme a las características y especificaciones determinadas en dicho anexo.

### SEGUNDA.- ALCANCES:

El objeto del presente contrato se realizará con el fin de desarrollar y cultivar una relación con el partido Republicano y con los líderes de la Cámara de Representantes y del Senado que tienen puestos políticos importantes y de liderazgo con enfoque Republicano, sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

### TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Por la naturaleza de los servicios requeridos, el programa de trabajo se irá determinando durante la vigencia del presente contrato, según las propias necesidades de "LA SECRETARÍA" en virtud de los eventos que en materia de comercio exterior ocurran durante este período.

### CUARTA.- MONTO:

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto de este contrato asciende a \$USD 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100), o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente en la fecha de recepción de la factura, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

### QUINTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de abril de 2009 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.

### SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1. "LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

6.2. Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comercio Exterior de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

6.3. "LA SECRETARÍA" pagará solamente los servicios efectivamente prestados y los gastos efectivamente devengados y comprobados por "EL PROVEEDOR" conforme a los siguientes párrafos.

6.4. El importe señalado en la CLÁUSULA CUARTA será cubierto de manera mensual, contra la prestación de los servicios realizados de acuerdo a los establecidos en el anexo A y al calendario descrito en el anexo B, ambos de este documento, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente ante la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones para su revisión, aprobación y trámite, misma que ampare los servicios en las cantidades y calidades solicitadas, siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR".

6.5. La firma, aprobación y remisión de las facturas y reporte de servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", podrán realizarse indistintamente por el Sr. [REDACTED] o por aquel miembro del despacho designado por él.

6.6. El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

6.7. El pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del contrato, se pagará conforme al calendario de pagos descrito en el Anexo "B" el cual forma parte integral del presente contrato. El pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de diciembre del

Eliminado: Un nombre.  
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Motivación: Datos Personales.

Página

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Motivación: Datos Personales.

ejercicio fiscal 2009, se pagara según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos fiscales anteriores ("ADEFAS"), y lo dispuesto por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".

6.8. Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de "EL PROVEEDOR" número 2000028308009 de la institución bancaria: Wachovia Bank N.A.

6.9. Una vez efectuado un pago conforme al párrafo anterior, se entenderá que "LA SECRETARÍA" ha cumplido con su obligación de pago correspondiente.

#### SÉPTIMA.- PERSONAL AUTORIZADO:

7.1. "EL PROVEEDOR" designa como responsable de la prestación de los servicios objeto de este contrato al Sr. [REDACTED]

7.2. "EL PROVEEDOR" prestará los servicios a los que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato mediante el personal autorizado listado en el Anexo "C" de este contrato, el cual constituye parte integrante del mismo, de acuerdo con las más altas normas de calidad, técnica y profesional.

7.3. El personal de "EL PROVEEDOR" listado en el Anexo "C" será el encargado exclusivamente de desahogar los servicios objeto de este contrato. Sin embargo, con el fin de prestar sus servicios de la manera más eficiente posible, "EL PROVEEDOR" podrá realizar cambios en el personal designado en el Anexo "C". En estos casos, notificará, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los cambios realizados. "LA SECRETARÍA" podrá rechazar los cambios introducidos por "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que reciba notificación por escrito sobre esos cambios.

#### OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

"LA SECRETARÍA" podrá gestionar la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y las demás disposiciones aplicables, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente, lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la LAASSP, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de este contrato.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

9.1. Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.

9.2. Prestar sus servicios en:

- i. el domicilio del proveedor ubicado en el número 2300 N Street, NW, en Washington, DC, 20037-1128, EE.UU.;
- ii. la oficina de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones ubicada en Alfonso Reyes No. 30, piso 18, col. Condesa, México, D.F., C.P. 06140 o;
- iii. la Oficina de Representación de la SE en Washington, D.C, EE.UU., ubicada en 1911 Pennsylvania Ave, N.W. Washington, D.C., 20006, EE.UU.; o

iv. el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones y/o la Representación de la SE en Washington, D.C.

9.3. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

10.1. Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.

10.2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el servicio contratado.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

11.1. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

11.2. **"EL PROVEEDOR"** acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

**DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial y/o reservada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, y 68 del Reglamento de la LAASSP, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la CLÁUSULA CUARTA, durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE COBRO:**

Le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMO QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

**"EL PROVEEDOR"**, como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas

JC3

114

las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA" en relación con los servicios de este contrato.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES:

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo, por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación, pagándole exclusivamente hasta el día en que haya proporcionado sus servicios con contrato. "LA SECRETARÍA" no será responsable de ninguna clase de daños y perjuicios a favor de "EL PROVEEDOR" por ejercer la terminación anticipada a la que se refiere esta cláusula.

#### DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

19.1. En caso de que **EL PROVEEDOR** se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional una cantidad igual a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la cual se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 (diez) días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

19.2. El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

19.3. Para tal efecto el responsable del seguimiento del presente contrato deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

19.4. La factura que presente "EL PROVEEDOR", deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE). El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago emitido por la TESOFE.

19.5. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

19.6. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:**

20.1. **"LA SECRETARÍA"** rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Por suspensión injustificada de los servicios.
- ii. Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- iii. Por la existencia de huelga, estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- iv. Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

20.2. Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De omitir respuesta o, si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse alguno de los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, **"LA SECRETARÍA"** estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Republicano de en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":**

**"EL PROVEEDOR"** podrá rescindir este contrato a **"LA SECRETARÍA"**, mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes.
- b) Exceda el término de 45 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS:**

Todos los anexos referidos en el presente contrato, debidamente rubricados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante de este instrumento.

**VIGÉSIMO QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"LA SECRETARÍA"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la LAASSP.

**VIGÉSIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la LAASSP y su Reglamento. Supletoriamente serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.


**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:**

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

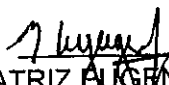
Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 30 de marzo de 2009.

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal: Artículo  
13, Fracción II de la Ley  
Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos  
Personales

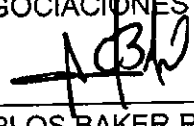
POR "LA SECRETARÍA"  
EL OFICIAL MAYOR

  
LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO  
EXTERIOR

  
LIC. BEATRIZ EUGENIA LEYCEGUI  
GARDOQUI

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE  
NEGOCIACIONES

  
LIC. JUAN CARLOS BAKER PINEDA

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

  
LIC. CRISTINA DE LA LUZ GARZA GARZA

LA DIRECTORA GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

  
ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO

POR "EL PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

Eliminado: Una firma y un nombre. Fundamento  
Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal  
de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental. Motivación: Datos  
Personales.

Eliminado: Un  
nombre.  
Fundamento Legal:  
Artículo 18,  
fracción II de la Ley  
Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública  
Gubernamental.  
Motivación: Datos  
Personales.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN CABILDEO EN EL PARTIDO REPUBLICANO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL

**ANEXO "A"**

Los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Republicano de EE.UU. son los siguientes:

- A. Proporcionar información acerca del proceso legislativo sobre temas delicados para influir en los proyectos de ley, especialmente con el Partido Republicano de la Cámara de Representantes y Senadores.
- B. Prestar un servicio único de control de crisis en asuntos apremiantes para México que requieren acciones inmediatas tomadas con información especializada.
- C. Obtener información actualizada sobre los encargados de formular políticas públicas y sociales, y los tomadores de decisiones que participan en la aprobación de fondos y en la ejecución de programas de interés para la SE, en particular asuntos agrícolas y de inocuidad de alimentos.
- D. Promover la posición del Gobierno de México para permitir el acceso de productos en el mercado.
- E. Facilitar el contacto con asociaciones hispanas, cámaras de comercio y trabajos de base.
- F. Realizar actividades profesionales de publicidad y relación con los medios de comunicación, así como transmisión de mensajes al público en temas de particular interés para la SE.
- G. Recolectar y analizar información, elaborar comunicaciones escritas y coordinar reuniones con miembros y funcionarios del Gobierno de la administración o con diversas organizaciones estadounidenses.

Se recibirá por parte del proveedor un entregable al mes, dentro de los siguientes diez días hábiles a la conclusión del mes correspondiente y cuyo costo se especifica en el cuadro-calendario descrito en el Anexo B, de este contrato. Dicho entregable, consistirá en un reporte de los servicios prestados durante el mes correspondiente y que incluirá los siguientes rubros:

N° de servicio	Tema o rubro del servicio	Descripción detallada del servicio prestado	Tipo de soporte documental o forma en que se prestó el servicio	Personal que prestó el servicio

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**ANEXO "B"**

Mes en que se realizará la prestación de los servicios	Fecha de entrega del entregable	Mes de presentación de factura y trámite de pago correspondiente	Monto del pago mensual en dólares estadounidenses
Abril	Dentro de los primeros 10 días hábiles de mayo	A más tardar en Mayo	\$ USD 33,000.00
Mayo	Dentro de los primeros 10 días hábiles de junio	A más tardar en Junio	\$ USD 33,000.00
Junio	Dentro de los primeros 10 días hábiles de julio	A más tardar en Julio	\$ USD 33,000.00
Julio	Dentro de los primeros 10 días hábiles de agosto	A más tardar en Agosto	\$ USD 31,000.00
Agosto	Dentro de los primeros 10 días hábiles de septiembre	A más tardar en Septiembre	\$ USD 30,000.00
Septiembre	Dentro de los primeros 10 días hábiles de octubre	A más tardar en Octubre	\$ USD 20,000.00
Octubre	Dentro de los primeros 10 días hábiles de noviembre	A más tardar en Noviembre	\$ USD 20,000.00
Noviembre	Dentro de los	A más tardar en	\$ USD 20,000.00

Página

Eliminado: Una Rubrica.  
Fundamento Legal: Artículo  
18, Fracción II de la Ley  
Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública Gubernamental.  
Motivación Datos  
Personales.

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

Mes en que se realizará la prestación de los servicios	Fecha de entrega del entregable	Mes de presentación de factura y trámite de pago correspondiente	Monto del pago mensual en dólares estadounidenses
	primeros 10 días hábiles de diciembre	Diciembre	
Diciembre 2009	31 de diciembre	Conforme ADEFAS	\$ USD 20,000.00
<b>Total</b>			<b>\$240,000.00</b>

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

JCS 711

Página

**ANEXO "C"**

Eliminado: Tres nombres. Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos Personales.	Personal
	[REDACTED]
	[REDACTED]
	[REDACTED]

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]* Jc3 7/13  
Página

Eliminado: Una Rubrica  
Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Motivación: Datos Personales